

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en providencia de fecha 23 de abril de 2021 se ordenó la suspensión del proceso por el término de dos meses y como ha vencido el término señalado, de conformidad con lo establecido por el artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, se ordena la reanudación del presente proceso Declarativo especial Divisorio.

Éste Despacho Judicial en consideración a la solicitud invocada por el señor apoderado judicial de la parte demandante visible al folio 431 del cuaderno principal, se accede a ello y se procede a señalar fecha y hora para la diligencia de remate dentro del presente proceso, la que se llevara a cabo atendiendo las recomendaciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos actos administrativos emitidos en esta época de pandemia por la enfermedad covid-19, entre ellos el Acuerdo PCSJA20-11632, las instrucciones contenidas en la circular DESAJBUC-138, de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de la ciudad de Bucaramanga, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA REANUDACION del presente proceso Declarativo Especial Divisorio.

SEGUNDO: FIJAR el día Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble rural denominado SEGOVIA ubicado en la vereda SANTA ROSA del Municipio de Zapatoca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-1697 de la oficina de Instrumentos públicos de Zapatoca, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.364.414.970).

TERCERO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta **SE SURTIRÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE", al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

CUARTO : La licitación comenzará a la hora indicada, y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el ciento (100%) por ciento del avalúo, por ser primera licitación (art. 411 del C.G.P.), y previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, dineros que deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 688952042001 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art.451 y 452 del C.G.P).

QUINTO: Publíquese el aviso por una vez conforme a lo dispuesto por el artículo 450 del C.G.P.; esto es, en el periódico Vanguardia Liberal de la ciudad de Bucaramanga o en su defecto Radio Lenguerke de Zapatoca, el listado se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

SEXTO: Se designó en calidad de secuestre a la señora MARÍA ANA GILMA HURTADO ORTIZ identificada con la cédula de Ciudadanía No. 41.741.715. quien puede ser localizada en la carrera 25 No. 35-16 Edificio Lucas o carrera 17 No. 67-81 Apto 501 Edificio Ana de Bucaramanga, teléfono 6433721, celular 300-7359053 ciudadana quien mostrará el bien objeto del remate (art.450 numeral 5 C.G.P.)

SEPTIMO: INFORMAR a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020:

I. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO: Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:

i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** Dando aplicación a la circular DESAJBUC20- 138 del 1 de octubre del año 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede donde funciona este Despacho judicial:

- a. Su documento de identidad.
- b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
- c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.
- d. Acatar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 05 de junio de 2020.

ii. **OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO:** Deberá radicar físicamente el sobre cerrado, en la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca-, Santander, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

ii. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Una vez hecho el agendamiento correspondiente para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.

iii. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN**

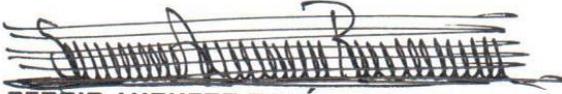
EN LA AUDIENCIA: Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón j01prmpalzapotoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. ASUNTO: Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: "SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE DIVISORIO RADICADO 2016-00103-01"
- ii. ARCHIVOS A ADJUNTAR: Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF, copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que allegue el certificado de tradición y libertad del bien inmueble rural denominado SEGOVIA, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOVENO: con la copia o la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico j01prmpalzapotoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE RADICADO DIVISORIO 2016-00103-01", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez